



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.909**

**PUNTA ARENAS, 03 de septiembre de 2020**

**VISTOS:** Los antecedentes respectivos: Oficio Circular N° 03/10.02.2016 del Ministro de Hacienda; Resolución N° 6, 7 y 8 todas de 2019 de Contraloría General de la República; D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 01 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Oficio ordinario N° 1.316/27.06.2017 del Ministerio de Hacienda, que informa las acciones vinculadas a implementación del sistema de integridad en cada institución pública; Resolución Exenta N° 1.139/06.02.2017 que Establece Estructura Orgánica de la Dirección Servicio de Salud Magallanes; La Resolución Exenta número 4.237/06.05.2019 del Servicio de Salud Magallanes, que designa coordinadores de integridad de la institución; y en uso de las facultades que me confiere el D.S. número 14/08.03.2019 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio de Salud Magallanes ha desarrollado labores tendientes a dar cumplimiento a las orientaciones presidenciales sobre la construcción de un código de ética pública de la institución, sistematizando de esta manera los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos del Servicio, con la finalidad de mejorar las competencias éticas, prevenir la corrupción y las faltas a la probidad, así como fortalecer la confianza ciudadana en la gestión de la articulación de la Red Asistencial de cargo de este Servicio en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
2. Que, como parte de la agenda para la transparencia y la probidad en los negocios y la política, se ha determinado la necesidad de contar con un Sistema de Integridad con el objetivo de velar por la elaboración y permanente actualización del código de ética, asimismo como su cumplimiento por parte del recurso humano del Servicio, y el establecimiento de estrategias que garanticen la ética pública a través de canales de información permanente, que contemplen espacios de consulta, denuncias y sugerencias en relación a la observancia de la normativa;
3. Que, resulta evidente que este Sistema de Integridad en los términos conceptuales descritos, debe ser puesto en términos operativos por un equipo humano, el que tendrá de cargo el diseño e implementación del mencionado Sistema y contemplará una instancia asesora, que permita resguardar la adecuada resolución de las situaciones que se susciten en el marco de temáticas sobre Integridad y Ética, asimismo como con el apoyo de un órgano colegiado compuesto por diversos actores de la Red Asistencial a fin de asegurar la debida participación de todos los sectores;

4. De igual forma, se requiere contar con una plataforma de gestión de integridad que promueva la coordinación, capacitación y asesoramiento en materia de integridad y ética, considerando como beneficiarios de la misma, tanto los funcionarios y servidores que laboren en el Servicio, como asimismo la ciudadanía. La plataforma deberá estar compuesta por las siguientes secciones:

a) Plataforma interna

- Registro de consultas realizadas
- Registro de denuncias realizadas
- Registro de riesgos éticos de la institución

b) Plataforma externa

- Publicación del Código de Ética institucional
- Publicación de preguntas frecuentes en el ámbito de la ética y la probidad
- Publicación de noticias relacionadas con el código de ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.

5. Con los antecedentes expuestos, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1. ESTABLÉZCASE un Sistema de Integridad en la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, cuya conformación será la siguiente:**

**1. Director del Servicio de Salud Magallanes o quien le subroge, cuyas funciones son las siguientes:**

- 1.1. Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en la materia presenten los funcionarios y servidores del Servicio.
- 1.2. Constituir la instancia de resolución frente a inobservancias y/o transgresiones a las normas éticas del Servicio, conforme la prudencia y el criterio común dictaminen.
- 1.3. Garantizar la transparencia y ecuanimidad en su actuar.
- 1.4. Constituir una instancia de difusión de los valores institucionales entre los funcionarios.
- 1.5. Incentivar y adoptar acciones concretas para la construcción y fortalecimiento de la cultura de buenas prácticas éticas.
- 1.6. Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

**2. En calidad de Asesores Técnicos y apoyo experto del Jefe de Servicio en la toma de decisiones: Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quienes les subroguen en el cargo, cuyas funciones son las siguientes:**

- 2.1. Informar e instruir al Director en materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- 2.2. Poner a disposición del Servicio, criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuanime, en el ámbito de su competencia.
- 2.3. Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

**3. Coordinador de Integridad, quien además de los deberes propios, deberá coordinar el cumplimiento de las tareas relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.**

**4. El Comité de Integridad, órgano colegiado cuya conformación se indica en un resuelvo posterior.**

**2. DESÍGNASE** a D. RICARDO AUGUSTO SEPÚLVEDA HERMOSILLA, C.I. 7.353.233-7, Administrador público, Asesor del Director y Relaciones laborales, Profesional, Contrata, Grado 5 EUS, correo electrónico ricardosepulveda.h@rehsalud.gov.cl como **COORDINADOR DE INTEGRIDAD**, a contar de la fecha de la presente resolución y hasta que se ponga término a su nombramiento.

**3. DISPÓNGASE** que el Coordinador de Integridad deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones:

1. Función principal: crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la institución.
2. Otras funciones:
  - 2.1. Implementar acciones que fomenten las mejores prácticas y actualice el código de ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la institución.
  - 2.2. Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
  - 2.3. Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
  - 2.4. Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, junto al administrador y revisor, implementada por la Contraloría General de la República.
  - 2.5. Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
  - 2.6. Reportar tanto al jefe/a superior de servicio como al comité de integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.
  - 2.7. Difundir el código de ética actualizado y materias afines, en las páginas web del servicio o los medios de los que disponga el servicio para comunicarse con sus funcionarios.

**4. DISPÓNGASE** la creación del Comité de Integridad del Servicio de Salud Magallanes, cuya conformación será la siguiente:

1. Coordinador de Integridad o quien le subrogue.
2. Un representante de cada Asociación de Funcionarios, elegido por éstas. Se establece que será de cargo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio, informar a las Asociaciones del presente cupo en el Comité y procurar la participación del representante designado.
3. Un Asesor Jurídico.
4. Un profesional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
5. Un profesional del Departamento de Auditoría.

**5. ESTABLÉZCASE** que el referido Comité, debe dar cumplimiento a las siguientes funciones:

1. Proponer al Director del Servicio programas y estrategias que impulsen el desarrollo participativo de la institución en materias de ética y probidad.

2. Establecer instancias de participación, diálogo e interacción institucional para el desarrollo de materias de ética y probidad, institucionalizando la cultura organizacional de alto estándar ético.
3. Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes a la institución, para facilitar el abordaje de los dilemas ético institucional.
4. Participar en programas e instancias relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones del reporte del coordinador de ética.
5. Sesionar con un mínimo de cuatro veces al año, consignado sus acuerdos en Actas, las que deberán subirse a la Plataforma digital de Gestión de Integridad.

**6. DISPÓNGASE** la creación de una plataforma digital de Gestión de Integridad, con las características indicadas en el considerando cuarto del presente acto administrativo, cuya funcionalidad constituirá en lo siguiente:

1. Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la institución, a través de una base tecnológica que considere el desarrollo de los canales de denuncia y consulta sobre inobservancia ética;
2. Reportar el desarrollo de los códigos de ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna;
3. Facilitar la evaluación e impacto que el código de ética tiene en la organización.

**7. DISPÓNGASE** que la plataforma referida en el resuelto precedente será de cargo de los siguientes funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes:

1. Jefe Regional TIC o quien le subrogue: quien gestionará y tendrá de su cargo que la plataforma se encuentre permanentemente operativa en términos informáticos;
2. Jefe del Departamento de Comunicaciones o quien le subrogue: quien tendrá de su cargo la gestión de los Registros y Publicaciones referidos y su debida actualización, subiendo los insumos que deriven de esta materia a la plataforma.

**8. DISPÓNGASE** la implementación de un programa de capacitación anual accesible para todos los funcionarios y servidores del Servicio, de cargo del Departamento de Capacitación y Formación de la Dirección de Servicio, que contemple al menos las siguientes materias:

1. Marco Normativo: Probidad y Ética Pública.
2. Sistema de Integridad
3. Código de Ética del Servicio
4. Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios
5. Manual de Prevención de delitos funcionarios
6. Abordaje de faltas a la ética pública, ejemplos Código de ética y otros.

**9. DISPÓNGASE** la realización de actividades de difusión de la temática de Ética e Integridad, así como del plan de capacitación que se genere al respecto, mediante los mecanismos apropiados, tanto para los funcionarios y servidores de la Dirección de Servicio, como de sus hospitales dependientes, de cargo del Jefe del Departamento de Comunicaciones de la Dirección del Servicio.

10. DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta número 4.237/06.05.2019 del Servicio de Salud Magallanes.

11. DISPÓNGASE la publicación del presente acto administrativo en la plataforma digital de Gestión de Integridad.

12. REMÍTASE copia del presente acto administrativo al Servicio Civil, a fin de mantener actualizada la información.

13. DÉJESE establecido, que por esta designación los funcionarios antes citados, no tendrán derecho a percibir mayor remuneración y es sin perjuicio además, del desempeño de las funciones propias de su cargo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



**DISTRIBUCIÓN:**

Depto. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas, SSM.  
Depto. Asesoría Jurídica, SSM.  
Departamento TIC, SSM.  
Servicio Civil.  
Oficina de Partes, SSM.  
Departamento de Comunicaciones, SSM.